

Dentro de los gastos de personal se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculada al programa de centros mediante contrato laboral eventual, se incluirá como tales las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al programa. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y Nif del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente Convenio de Colaboración, deberá justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido del resto de partes del convenio para financiar dicha ejecución, aquella deberá reintegrar a estas el exceso que corresponda a cada una, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.

Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar a dichas partes, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

Si fuera superior, el resto de partes del convenio, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, deberá abonar a la parte de que se trate la diferencia que corresponda a cada una de ellas, con el límite máximo de las cantidades que cada una de ellas se hubiera comprometido a aportar en virtud del convenio. En ningún caso las partes del convenio tendrán derecho a exigir al resto cuantía alguna que supere los citados límites máximos.

Quinta.- Financiación.

La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social, aportará la cantidad de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (294.842,86 €)** para el Programa denominado "Grupo Educativo Diego Martínez Padres Barnabitas" objeto del presente convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria, 2017 05 23120 420900 según certificado de compromiso de gastos de fecha 27 de diciembre de 2016, firmado por la Sra. Interventora de Fondos.

Sexta.- Forma de pago.

La Ciudad Autónoma de Melilla realizará diez pagos, por importe cada uno de ellos de la estancia real de las menores, donde se indicará la identificación de cada una de ellas con el número de días de estancia en el Centro, previa comprobación por parte de la Administración con el precio/plaza/menor establecido anteriormente, así como el precio establecido por reserva de plaza.